

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2021

A). – ENCUENTROS COMPETICIÓN NACIONAL S23. INDEPENDIENTE SANTANDER - GETXO RT Y DIVISIÓN DE HONOR – GRUPO 2. CIENCIAS SEVILLA RUGBY – INDEPENDIENTE SANTANDER.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se recibe escrito por parte del Club Independiente Santander con lo siguiente:

“Por la presente solicitamos el aplazamiento de los partidos a disputar este fin de semana (27 y 28 de marzo) por nuestros equipos de DH y SUB23 en Sevilla y Santander. El motivo es el positivo de un jugador detectado en el test antígeno en la tarde de hoy y confirmado posteriormente por PCR positivo. Siguiendo los protocolos e indicaciones, tanto de la CONSEJERÍA DE DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA como de la FER y como consecuencia de la consideración de contacto estrecho de los jugadores que han realizado entrenamientos conjuntos, nos obligan a confinar a la práctica totalidad de ambas plantillas, solicitando dicho aplazamiento.”

El Club adjunta a su escrito lo siguiente:

- Certificado del médico del club de los Test Ag de la jornada de los equipos de División de Honor y Competición Nacional S23 en el que hay 1 positivo en uno de ellos.
- Certificado del Servicio Cántabro de Salud con la confirmación de dicho positivo por prueba PCR.
- Protocolo de coordinación sanitario para el deporte federado de publicado por el Gobierno de Cantabria en su Boletín Oficial.

SEGUNDO. – Se recibe escrito por parte del Médico COVID-19 de la FER con lo siguiente:

*“Buenos días:
En relación a la situación del Independiente Rugby, ayer por la noche recibí una llamada de su médico, quien me informó que en el día de ayer viernes 26 de marzo habrían realizado los Test antígenicos saliendo un jugador positivo que posteriormente se confirmó mediante PCR.
Tras interrogar sobre sus posibles contactos estrechos, me informa que el jueves no se realizó entrenamiento pero que el miércoles 24 de marzo la plantilla sénior se su club había entrenado con el equipo sub23. El jugador positivo resulta ser segunda línea por lo que al haber entrenado el miércoles melé las delanteras de las dos plantillas, al menos, se les puede considerar contactos estrechos y deberían mantener la cuarentena correspondiente.”*



Lo que me llama la atención es el porque realizan los test antigénicos el viernes después de realizar entrenamiento completo el miércoles y no es el miércoles antes del entrenamiento cuando lo realizan. Esto provoca esta situación.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Según dispone el Protocolo Reforzado de la FER (relativo a la COVID-19 y a las medidas a seguir para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal de la Federación Española de Rugby): *“Si el número de positivos es igual o inferior a 5 jugadores (para una plantilla de cómo mínimo 35 jugadores) y el resto del equipo no tiene que estar confinado, no se considerará causa justificada para acordar el aplazamiento del partido.”*

En este supuesto el Club Independiente Santander cuenta con 1 jugador con resultado positivo, pero además conforme al Protocolo de coordinación sanitario de Cantabria ha tenido que confinar a ambos equipos (División de Honor y Competición nacional S23), a lo cual se une el hecho que al haber entrenado ambos equipos de forma conjunta durante la semana con anterioridad a la realización de las pruebas Covid necesarias para competir, deben ser considerados todos como contactos estrechos, conforme a las consideraciones del Jefe médico Covid-19 de la FER recogidas anteriormente.

Por ello, ante la imposibilidad de disputar los encuentros previsto para la Jornada 13ª de División de Honor y de la Jornada 10ª de la Competición Nacional S23, entre los Clubes Ciencias Sevilla e Independiente Santander e Independiente Santander y Getxo RT respectivamente, este Comité estima la solicitud de aplazamiento de ambos encuentros.

SEGUNDO. – En virtud de lo dispuesto en el Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER el encuentro se disputará la primera fecha disponible, y si no fuera posible o se prefiriera, entre semana (Título VIII del protocolo) con antelación a dicho fin de semana.

Por tanto, procede emplazar a ambos clubes para que comuniquen la fecha del encuentro conforme al párrafo anterior.

En todo caso, es necesario mencionar que, en caso de no disponer de fechas con anterioridad a la finalización de la segunda fase conforme con el calendario, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 28 del RPC, debiéndose de computar el encuentro como perdido para el Club Independiente Santander por 21-0 a favor del Ciencias Rugby en el caso de División de Honor y Getxo RT del encuentro de Competición Nacional S23, pero sin las consecuencias de pérdida de puntos ni económicas dado que el encuentro fue aplazado por motivos de fuerza mayor como es el COVID-19.

TERCERO. – De la información recogida en el presente, parece posible que el Club Independiente Santander no haya cumplido con lo establecido en el Protocolo Reforzado de la FER, y en las recomendaciones de los Servicios Médicos de la FER sobre los contactos estrechos, los cuales disponen lo siguiente:

“Recordamos la necesidad de mantener la distancia de seguridad por parte de jugadores y staff, así como, la obligatoriedad del uso de mascarilla en todos los momentos en los que no están realizando deporte de alta intensidad”.



Además, el punto 6 de las mismas detalla que:

“6. Para intentar minimizar al máximo el número de contactos estrechos y conseguir una mejor prevención primaria, creemos conveniente implantar las siguientes recomendaciones, antes de la realización del test COVID semanal, Y SOBRE TODO 48H PREVIAS AL TEST:

a. Tras el partido del fin de semana, el lunes se deberá realizar trabajo de recuperación de forma individual y/o manteniendo la distancia de seguridad y uso de mascarilla obligado.

b. El martes, se debería trabajar con el equipo de manera individual, no realizando trabajo de contacto ni provocando situaciones de alto riesgo de infección. Intentando en todo momento mantener la distancia de seguridad de todos los componentes del equipo.

c. Los martes (si se juega en sábado) o miércoles, podría ser el día para la realización del Test COVID, de tal manera que si alguno de los miembros del equipo fuera en este nuevo Test positivo, el mismo implicaría que no debería haber, según la definición del Ministerio de Sanidad (y siempre que se hayan respetado las medidas anteriormente descritas) contactos estrechos dentro del equipo, y por lo tanto, si queda demostrado, podría evitar el confinamiento del equipo.

d. Resto de la semana trabajo normal, con las restricciones habituales.”

En caso de no haber sido respetadas las medidas anteriormente mencionadas, debe estarse a lo que dispone la Circular nº 7 de la FER, sobre la normativa que rige la Competición Nacional Sub 23, para la temporada 2020-21, en su punto 15.g), el cual establece:

“Por el incumplimiento de lo dispuesto en el punto 6 de las Recomendaciones de los Servicios Médicos sobre los contactos estrechos, se sancionará con multa de 250 euros.”

Por ello, de acuerdo con el artículo 70 del RPC, para examinar ciertas presuntas infracciones procede la apertura de procedimiento ordinario, de tal forma que se permita audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que se aporten. Por ello las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 14,00 horas del día 30 de marzo de 2021.

La posible sanción que le correspondería al Club Independiente Santander sería una multa que ascendería a **doscientos cincuenta euros (250 €)**.

CUARTO. – Finalmente, indicar que los gastos soportados por el Club rival o la FER, en caso que los hubiere, deberán ser sufragados por el Club Independiente Santander, al ser el solicitante del aplazamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del RPC, *“El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes”*.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **ESTIMAR la solicitud de aplazamiento presentada por el Club Independiente Santander, de los encuentros correspondiente a la Jornada 13 de División de Honor entre el citado Club y el Ciencias Sevilla, y de la Jornada 10 de la Competición Nacional S23, entre este y el Club Getxo RT que debía celebrarse el fin de semana del 27 y 28 de marzo de 2021.**



SEGUNDO. – EMPLAZAR a los Clubes Ciencias Sevilla e Independiente Santander para que comuniquen la fecha para la disputa del encuentro aplazado antes del martes día 30 de marzo de 2021 a las 14.00 horas, debiéndose de disputar en la primera fecha disponible.

TERCERO. – EMPLAZAR a los Clubes Independiente Santander y Getxo RT para que comuniquen la fecha para la disputa del encuentro aplazado antes del martes día 30 de marzo de 2021 a las 14.00 horas, debiéndose de disputar en la primera fecha disponible.

TERCERO. – INCOAR Procedimiento Ordinario al Club Independiente Santander por el incumplimiento de lo establecido en el punto 15.g) de la Circular nº 7 de la FER. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 14,00 horas del día 30 de marzo de 2021.

CUARTO. – EMPLAZAR a los Clubes Ciencias Sevilla y Getxo RT y a la Federación Española de Rugby, para que comuniquen los gastos soportados a consecuencia del aplazamiento, si los hubiere, antes del martes día 30 de marzo de 2021 a las 14.00 horas.

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 27 de marzo de 2021

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS
Secretario